



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	08001-3333-0003-2018-00188-00
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Osvaldo Arjona Villadiego
Demandado	Universidad del Atlántico
Juez (a)	Shirley Margarita Medina Castillo

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la audiencia programada para el día 13 de junio de 2019, a las 1:30 p.m., no se pudo llevar a cabo, en razón, a que mediante Acuerdo No. CSJATA19-71 de 29 de mayo de 2019, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, resolvió: "Suspender el reparto de procesos ordinarios al Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Barranquilla, por el término de quince (15) días hábiles comprendido a partir del cuatro (4) de junio de dos mil diecinueve (2019) hasta el veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019), por las razones expuestas en parte motiva del presente acuerdo. La presente suspensión de reparto no acarreará compensación alguna". Y que a través de la Resolución No. 003 de 6 de junio de 2019, el Despacho, ordenó la suspensión de las audiencias programadas para los días 11, 12 y 13 de junio del año en curso, se procederá a fijar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de Inicial que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., no se pudo llevar a cabo, en razón, a que el juez encargado para la fecha, no tenía disponibilidad en su agenda para realizarla, por lo tanto, se procederá a fijar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de inicial que trata el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: FIJESE el día ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019) de las 3:00 p.m. para llevar a cabo la Audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese a las partes a las instalaciones del Edificio Antiguo Telecom, Sala de audiencia No. 2

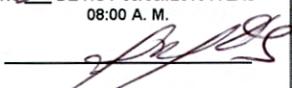
Radicación: 08-001-33-33-003-2018-00188-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho
Demandante: Osvaldo Arjona Villadiego
Demandado: Universidad del Atlántico.
Decisión: Auto que fija fecha para audiencia.

SEGUNDO: Se les advierte a los apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa acarreará multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.CA. Además, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del Juez.

TERCERO: Sin recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SHIRLEY MARGARITA MEDINA CASTILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO No 32 DE HOY 09/08/2019 A LAS 08:00 A. M.  MARITZA NARANJO BRILES SECRETARIA SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA
